

trial agraria de la provincia de Alicante, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 9.868.423 pesetas. La subvención será, como máximo, de 986.842 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización. Industrialización. Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dicho beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contando a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de septiembre de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1245 *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la adaptación de la fábrica de quesos que don Tomás Alonso González posee en Posada de Valdeón (León) a la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Tomás Alonso González, con documento nacional de identidad número 9.564.063, solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para la adaptación de la industria láctea que posee en Posada de Valdeón (León) a los requisitos exigidos en la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de abril de 1984, por la que se perfecciona otra de 16 de septiembre de 1983, por la que se reglamenta una línea de ayudas a determinadas actividades agroalimentarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria láctea que don Tomás Alonso González posee en Posada de Valdeón (León) a los requisitos exigidos en la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Dos.-Otorgar los beneficios vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1976, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 9.451.826 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 1.890.365 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 correspondiente al año 1987.

Cuatro.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para terminar las obras e instalaciones de la adaptación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1246 *ORDEN de 18 de diciembre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la modernización de la industria cárnica de matadero de aves y sala de despiece de «Matadero Herca, Sociedad Anónima», en Lominchar (Toledo).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de modernización de la industria cárnica de matadero de aves y sala de despiece de «Matadero Herca, Sociedad Anónima» (NIF A-45006624), en Lominchar (Toledo), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 29 de enero de 1987, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 321.352.397 pesetas. La subvención será, como máximo, de 32.135.256 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización. Industrialización. Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1247 *ORDEN de 18 de diciembre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos, con destino a la alimentación animal, de «Proteínas y Grasas, Sociedad Anónima» (COPRICARN, S. A.), en Cervera (Lérida).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos, con destino a la alimentación animal, de «Proteínas y Grasas, Sociedad Anónima» (COPRICARN, S. A., número de identificación fiscal A08966939), en Cervera (Lérida), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1985, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 488.551.078 pesetas. La subvención será, como máximo, de 48.855.107 pesetas. (Ejercicio 1987, programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.)

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1248 *ORDEN de 11 de enero de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1988, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 1987, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, lo constituyen aquellas